UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS
UCP-MEC/BID

RESOLUCION Nº 91 /2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 38/2010 SUSCRITO CON LA CONSULTORA MEGASOFT INFORMATICA EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2010 "CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO CONCEPTUAL Y DESARROLLO DEL SIPEC - ID Nº 189.406" - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II, CONVENIO DE PRESTAMO N° 1880/BL-PR.

Asunción, 22 de diciembre de 2011.-

VISTA: La Nota UCP Nº 1598/11 del 22 de diciembre de 2011, presentada por la Gerencia Administrativa de esta Unidad Coordinadora de Programas UCP/MEC/BID; y

CONSIDERANDO: Que en ella se remite la solicitud de reajuste de precios del contrato N° 38/2010 presentada por la consultora **MEGASOFT INFORMATICA de Julio Cesar Montenegro Zabrodiec** y los antecedentes del mismo.

QUE, la cláusula 13 del contrato N° 38/2010 establece: *"...Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la UCP reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme la siguiente fórmula* $PR = Po\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$*"*

QUE, el Art 56° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:. . . b) Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases..."*;

QUE, se solicitó a la Dirección General de Planificación Educativa en su carácter de administradora del contrato, informe en referencia al avance de ejecución del contrato y su situación en relación al cronograma previsto.

QUE, la Dirección General de Planificación Educativa respondió que *"...la Consultoría para el Diseño Conceptual y Desarrollo del Sistema Informático de Procesamiento de Estadística Continua SIEC, se encuentra siendo desarrollado conforme al plan de trabajo presentado y aprobado por esta Dirección General..."*

RESOLUCION Nº 91 /2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 38/2010 SUSCRITO CON LA CONSULTORA MEGASOFT INFORMATICA EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2010 "CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO CONCEPTUAL Y DESARROLLO DEL SIPEC - ID Nº 189.406" - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II, CONVENIO DE PRESTAMO N° 1880/BL-PR.

QUE, en fecha 20 de abril de 2011 el Poder Ejecutivo publico el Decreto N° 6.472 "*Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales de trabajadores del sector privado*" y dispuso en el Art. 1° "*Dispónese el reajuste en un diez por ciento (10%) de los Sueldos y Jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de abril de 2011, de los Salarios Mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas*".

QUE, por Resolución Nº 504 del Viceministerio de Trabajo y Seguridad Social se estableció para las actividades diversas no especificadas un salario mínimo mensual igual a Gs. 1.658.232.

QUE, es importante mencionar que cuando el contratista estima su precio y lo manifiesta en su oferta, lo hace teniendo en cuenta la situación económico – financiera existente en el momento de presentar su propuesta, pero puede ocurrir que tal situación se vea alterada por distintos motivos, en este caso puntual el aumento del salario mínimo, lo que hace que vea modificado el equilibrio económico – financiero originario.

QUE, en este sentido, al referirse a casos de modificación de la situación económico – financiera, el jurista Roberto Dromi, en su obra "Licitación Pública", señala: "*En tales situaciones, el contratista tendrá el derecho primordial y básico a que dicho equilibrio sea restablecido, manteniendo de esta manera la ecuación financiera del contrato...Con este propósito los pliegos de bases y condiciones especiales o particulares prevén cláusulas de variación de precios conforme a una fórmula que se adecua al objeto del contrato, y que se emplea a lo largo del desarrollo del mismo para verificar el equilibrio de las prestaciones...*"

QUE, conforme la aplicación de la fórmula de reajuste prevista en el contrato respectivo, el reajuste del contrato asciende a Gs. 20.055.947;

QUE, en la Carta Interna N° 350/2011, la Coordinación de Contrataciones informa la pertinencia de lo requerido y la posibilidad de financiación con los

RESOLUCION Nº 91 /2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 38/2010 SUSCRITO CON LA CONSULTORA MEGASOFT INFORMATICA EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2010 "CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO CONCEPTUAL Y DESARROLLO DEL SIPEC - ID Nº 189.406" - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II, CONVENIO DE PRESTAMO N° 1880/BL-PR.

recursos del Convenio de Préstamo N° 1880 – BL/PR, afectando el objeto del gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", fuente de financiamiento 20 y 10, previa verificación por parte del Departamento de Presupuesto.-

QUE, la Ley N° 3.714/09, que aprueba el Convenio de Préstamo N° 1.880/BL-PR, estipula en el artículo 3.01 del Anexo, de la "Ejecución y Administración del Programa", que "La responsabilidad técnica y operativa de coordinación del Programa estará a cargo del despacho del Viceministro de Educación quien lo ejecutará a través de la DGEI y EB..., de la misma manera en el punto 3.02 establece que:" La responsabilidad de la coordinación general del Programa será de la DGEI y EB. El Coordinador Ejecutivo del Programa será el Director/a General de la DGEI y EB..." y que, en su artículo 3.04 del Anexo, la citada Ley estipula que "La UCP, adaptada a las nuevas funciones, será responsable de los procesos de elaboración y seguimiento del presupuesto, planificación financiera, tesorería, contabilidad, rendición de cuentas, monitoreo y seguimiento financiero del Programa, así como de las contrataciones y adquisiciones....

QUE, la Resolución N° 1736 del 26 de octubre de 2011, autoriza a la Señora DORA INES PERROTTA, en su carácter Coordinadora Ejecutiva, *"a representar a la Unidad Coordinadora de programas MEC/BID del Ministerio de Educación y Cultura, en los siguientes actos Administrativos: ....; Resoluciones de la Unidad Coordinadora del Programa en general; ....; y en los demás procesos contenidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley 3439/07, y las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, con excepción de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales..."*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS
UCP-MEC/BID

RESOLUCION Nº 91 /2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 38/2010 SUSCRITO CON LA CONSULTORA MEGASOFT INFORMATICA EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2010 "CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO CONCEPTUAL Y DESARROLLO DEL SIPEC - ID Nº 189.406" - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II, CONVENIO DE PRESTAMO N° 1880/BL-PR.

LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MEC/BID

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR**, el reajuste de precios del contrato N° 38/2010 suscrito con la consultora **MEGASOFT INFORMATICA de Julio Cesar Montenegro Zabrodiec** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2010 "Contratación de una Consultoría para el Diseño Conceptual y Desarrollo del SIPEC"**, por un monto igual a **Gs. 20.055.947 – IVA Incluido**

Art. 2° **ENCARGAR**, a la Coordinación de Contrataciones de la UCP/MEC/BID, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Contratación respectivo.

Art. 3° **CUMPLIDO** archivar.

SRA. DORA INES PERROTTA
Coordinadora Ejecutiva

Humaitá Nº 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py